

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0203/2014
La Paz, 30 de enero de 2014

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.** domiciliada en el Parque Industrial N° S/N, Zona Parque Industrial, Manzano 4 del Departamento de Santa Cruz con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 159294023, solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de las empresas **TOTAL CHILE** de la república del Chile y **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA** de la república de Argentina, con un volumen aproximado mensual de 60.000 litros en total de los aceites autorizados y 5.000 kilos en total de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-007 DCD-0130/2014 de 23 de enero de 2014, señala que la Empresa: **TOTAL SERVICE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de las empresas **TOTAL CHILE** de la república del Chile y **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA** de la república de Argentina, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Resolución Administrativa ANH N° 0203/2014

1

Que, el Informe DTTC-ULGR 0052/2014 de fecha 30 de enero de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 60.000 litros en total de los aceites autorizados y 5.000 kilos en total de las grasas autorizadas (**LUBRICANTES**) de las empresas **TOTAL CHILE** de la república del Chile y **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA** de la república de Argentina, con la partida arancelaria señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR A GASOLINA

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
QUARTZ INEO MC3 5W-30	5W30	SN/CF	2710.1938.00
QUARTZ 5000 SM 15W-40	15W40	SM/CF	2710.1938.00
QUARTZ 5000 SM 20W-50	20W50	SM/CF	2710.1938.00

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR A DIESEL

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
RUBIA 4400 15W-40	15W40	CG-4/SJ	2710.1938.00
RUBIA 4400 20W-50	20W50	CG-4/SJ	2710.1938.00
RUBIA TIR 6400 15W-40	15W40	CH-4/SJ	2710.1938.00
POWER 25W60	25W60	CF-4/SG	2710.1938.00

ACEITES LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
EP - B 80W90	80W90	GL-5	2710.1938.00
DYNATRANS MPV	10W30	GL-4	2710.1938.00

OTROS LUBRICANTES

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
DYNATRANS AC 10W	2710.1938.00
DYNATRANS AC 30	2710.1938.00
DYNATRANS AC 50	2710.1938.00
AZOLLA ZS 32	2710.1938.00
AZOLLA ZS 46	2710.1938.00
AZOLLA ZS 68	2710.1938.00

Resolución Administrativa ANH N° 0203/2014

2



AZOLLA ZS 100	2710.1938.00
AZOLLA ZS 150	2710.1938.00

GRASAS

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
MULTIS COMPLEX EPA 2	2710.1934.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.**, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **TOTAL SERVICE S.R.L.** con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 0203/2014

3

